



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Garantía Mobiliaria – Aprehensión y entrega de vehículo. Actuación: Terminación Radicado: 086344089001-2021-00368-00. Demandante: Scotiabank S.A. Demandado: Adolfo Enrique Arias Arias.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por el extremo ejecutante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, 01 de febrero de 2022.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, primero (01) de febrero del dos mil veintidós (2022).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, el apoderado judicial del extremo ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo los honorarios y las costas procesales generados, así como el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega que recae sobre el vehículo con placas NBL -338.

Se advierte que el escrito petitorio está suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, con facultad expresa para recibir y no se han embargado remanentes o bienes que se llegaren a desembargar, por lo que se concluye que la solicitud formulada es procedente, además proviene del correo electrónico inscrito en el Sirna por el apoderado judicial del demandante, razón por la cual se decretará la terminación de la presente actuación, regulada por la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, por pago total de la obligación demandada y las costas.

Consecuencialmente, se ordena la cancelación y levantamiento de la medida de aprehensión y entrega, decretada en el auto proferido el 13 de diciembre de 2021; la que recae sobre el bien mueble, vehículo identificado con la siguiente información:

MODELO 2019 / MARCA Chevrolet
PLACAS NBL -338 / LINEA SPARK
SERVICIO PARTICULAR / COLOR ROJO VELVET

En este sentido el Juzgado,

RESUELVE

- 1. Decrétese** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación en contra del señor Adolfo Enrique Arias Arias
- 2. Ordenar** la cancelación y levantamiento de la medida de aprehensión y entrega, decretada en el auto proferido el 13 de diciembre de 2021; la que recae sobre el bien mueble, vehículo identificado con la siguiente información:

MODELO 2019 / MARCA Chevrolet
PLACAS NBL -338 / LINEA SPARK
SERVICIO PARTICULAR / COLOR ROJO VELVET

Para tal fin, se oficiará a la Policía Nacional- Sijin.

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

3. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.
4. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f1f3db9a54bf390b86b8de1af8977084a0de04eaceccb53f9c25ee4fadc9fc**
Documento generado en 01/02/2022 09:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>